



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Infraestructura
y Desarrollo LocalSubgerencia de Catastro
y Desarrollo UrbanoBICENTENARIO
PERÚ*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"***ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2022-MPLP**

Tingo María, 21 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**POR CUANTO:**

El Acta de sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de octubre de 2022, la Opinión Legal N° 472-2022-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N°. 58-2022-S-R-CIDU-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que contiene el Dictamen N° 0035-2022-P—CIDU-MPLP/TM relacionado a que se declare PROCEDENTE el proyecto de Ordenanza Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, conforme al artículo 46° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las normas municipales son de carácter obligatoria y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar y a su vez, en el artículo 79°, numeral 3, subnumeral 3.6 de la Ley N°27972, establece que es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmueble y declaratorias de fábrica y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Así mismo, conforme al artículo 56° de la misma Ley N°27972, precisa que son bienes de propiedad municipal las vías y las áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público, y así mismo, en el artículo 88° de la misma Ley, señala que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Por tanto, considerando que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así mismo el artículo VIII del título preliminar de la citada norma, refiere que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

El Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en su título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

Estando a la opinión Legal N°. 472-2022-GAJ/MPLP DE LA Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 58-2022-S-R-CIDU-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que contiene el Dictamen N° 035-2022-P-CIDU-MPLP/TM y en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE Y REGULA LA CREACIÓN O CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES EN LOS ESPACIOS DE PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

ARTÍCULO 1°.- La presente ordenanza tiene como objetivo intervenir en las exigencias de los usuarios que requieren de una autorización que les permita realizar la construcción de estructuras tipo maceteros de concreto o alcorque, bancas o asientos en los espacios públicos y a su vez, promover el bienestar colectivo y regular la conservación de las áreas verdes de uso público en nuestra ciudad, de tal manera que se pueda establecer un régimen de control y





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura
y Desarrollo Local

Subgerencia de Catastro
y Desarrollo Urbano



BICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Fiscalización mediante un procedimiento administrativo que incluya el marco normativo y los principios generales las cuales permitan la realización de construcciones tipo maceteros de concreto o alcorque, bancas o asientos, favoreciendo la creación de áreas verdes y contribuyendo al embellecimiento del entorno paisajístico de la ciudad de Tingo María.

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza, se aplicará en el ámbito de la ciudad de Tingo María, pero solo se considerará brindar las autorizaciones propuestas en las Av. Antonio Raymondi, Av. Tito Jaime Fernández y la Av. Amazonas, siendo de cumplimiento obligatorio previo trámite administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO 3°.- Las estructuras Tipo Maceteros de Concreto o alcorque serán instalados en la vía pública, para uso ornamental y como delimitador de espacios, en la cual se puede instalar arbustos que vayan acorde con la propuesta paisajística de la ciudad, no sobrepasarán los 2.30 m de radio y tendrán como máximo 1.00 m de altura, el cual deberá ser considerado desde el nivel de piso terminado, serán de forma circular o rectangular, al cual se le podrá añadir una plataforma que sirva de banco individual o grupal para los peatones, deberá contar con un acabado plano y pulido, evitando los picos afilados u otros elementos que pudieran resultar cortantes, contarán con un acabado de pintura de color verde, blanco, marrón o celeste que vaya acorde al entorno paisajístico y así mismo, se ubicarán en las avenidas autorizadas que son Av. Antonio Raymondi, Av. Tito Jaime Fernández y la Av. Amazonas, sin interrumpir el libre tránsito peatonal y vehicular, respetando los espacios designados según el corte vial de las avenidas.

ARTÍCULO 4°.- Las bancas o asientos instalados en la vía pública, no sobrepasarán los 2.30 m de longitud y tendrán como máximo 1.00 m de altura, el cual deberá ser considerado desde el nivel de piso terminado, serán de forma circular, rectangular, longitudinal o hexagonal, deberán contar con un acabado plano y pulido, evitando los picos afilados u otros elementos que pudieran resultar cortantes, podrá ser combinada con la estructura del macetero de concreto o alcorque, para contar con un respaldo y deberá contar con un acabado de pintura de color verde, blanco, marrón o celeste, el cual vaya acorde al entorno paisajístico y así mismo, se ubicarán en las avenidas autorizadas que son Av. Antonio Raymondi, Av. Tito Jaime Fernández y la Av. Amazonas, sin interrumpir el libre tránsito peatonal y vehicular, respetando los espacios designados según el corte vial de las avenidas.

ARTÍCULO 5°.- La autorización y/o regularización para la construcción de estructuras Tipo Maceteros de Concreto o alcorque, bancas o asientos, tendrán una vigencia permanente, siempre y cuando la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no emprenda proyectos de mejoras, que incluyan el retiro de la estructura.

ARTÍCULO 6°.- La Subgerencia de Catastro y Desarrollo urbano deberá brindar la respectiva autorización dentro de un plazo no mayor a los siete (7) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud en mesa de partes.

ARTÍCULO 7°.- El procedimiento administrativo sancionador regulado en la presente ordenanza se rige por los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPLP, por tanto, se considerara las infracciones u omisiones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado "CUI" y su Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas "RASA", para la interposición de la sanción y multa correspondiente. Así mismo, la autoridad municipal revocara la autorización y/o renovación otorgada cuando la estructura del macetero de concreto o alcorque, bancas o asientos, constituyan un peligro o riesgo para la seguridad de las personas, propiedad privada, seguridad pública o infrinja las normas reglamentarias.

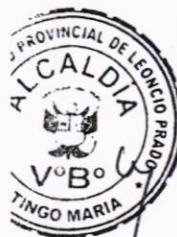
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - DISPONER la aprobación de la reglamentación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local.

SEGUNDO. - INCORPORAR dentro de los Procedimientos Administrativos de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano la autorización y/o regularización para construcción de estructuras tipo maceteros de concreto o alcorque.

TERCERO. - INCORPORAR dentro de los Procedimientos Administrativos de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano la autorización y/o regularización para construcción de bancas o asientos.

CUARTA. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en un diario de alcance regional o pagina web de la Municipalidad.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura
y Desarrollo Local

Subgerencia de Catastro
y Desarrollo Urbano



BICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

QUINTA. - DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" o en el diario de mayor circulación en la Provincia de Leoncio Prado, en cuyo caso es obligatoriedad publicar toda la ordenanza bajo sanción de inaplicabilidad y en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

SEXTA. - DISPONER que el anexo denominado: Propuesta para la Av. Tito Jaime, propuesta para la Av. Raymondi, propuesta para la Av. Amazonas de la ciudad de Tingo María, forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

